

## GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL Nº

246 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA.

0 1 SEP 2022 \*

VISTO:

El recurso Administrativo sobre reconocimiento y pago de compensación adicional de refrigerio y Movilidad en su Pensión Mensual peticionada por don TIMOTEO ALBORNOZ TUCTO;

**CONSIDERANDO:** 

Que, por recurso Nº 432-2022 de fecha 09 de mayo de 2,022 se apersona a la instancia solicitando el pago de compensación adicional por Refrigerio, Movilidad y otros de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales Nos. 0419 y 0420-88-AG Don Timoteo Albomoz Tucto, sustentando su petitorio en que mediante Resolución Ministerial Nº 898-92-AG de 31 de diciembre de 1,992 se declaró extinguido el derecho y mediante Resolución Suprema Nº 29-95-AG de 26 de diciembre de 1,995 dispone que sea de aplicación para todos los Gobiernos Regionales del país, solicitando que se haga efectivo el pago en su Pensión de dichos conceptos, adjuntando copia de su resolución de Cese y Constancia certificada de pago del suscrito de los años 1,988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 0419 y 0420-88-AG se otorgaron la compensación adicional por refrigerio, movilidad, aguinaldo por fiestas Patrias y Navidad, subvención por escolaridad y pago de derecho por goce vacacional, a partir del Mes de junio de 1,988 a favor de los trabajadores del Ministerio de Agricultura y del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial-INIAA;

Que, el D.S. Nº 139-91-PCM, estableció en única Disposición Complementaria "Los Titulares del Gobierno Central y de los Gobiernos Regionales e Instituciones Públicas, si fuera el caso, adoptarán las acciones pertinentes a fin de corregir las distorsiones en la distribución de los Ingresos Propios, a efecto de que los mismos sean aplicables sólo a los trabajadores en actividad. Las citadas acciones podrán ser aplicadas en forma progresiva, debiendo culminarse en un plazo no mayor de un año a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. Por excepción, no se exigirá la devolución de las cantidades que se hayan abonado a personal no activo";

Que, por Resolución Ministerial Nº 0898-92-AG se declaró que los pagos por los beneficios otorgados por la Resolución Ministerial Nº 0419-88-AG , tuvo vigencia únicamente hasta el mes de abril de 1,992, fecha hasta la cual se abonó ese beneficio a los trabajadores de la sede central del Ministerio de Agricultura; y por Resolución Suprema Nº 129-95-AG se dispuso que la precitada Resolución Ministerial Nº 0898-92-AG es de aplicación para todo el personal de las Direcciones Regionales Agrarias de los Gobiernos Regionales, dejándose sin efecto todo acto administrativo derivado de la Resolución Ministerial Nº 0419-88-AG del 24 de agosto de 1,988;

Que, en mérito a lo expuesto y atendiendo a las normas anteriormente glosadas, por la cual se establece que dicho beneficio sólo es aplicable a los trabajadores en actividad, asimismo que sólo tuvo vigencia hasta el mes de abril de 1,992, el suscrito estima en aplicación del Principio de Legalidad contenido en el Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo asimismo a que el recurrente en su



## **GOBIERNO REGIONAL** DIRECCION REGIONAL AGRARIA – IC

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 246 -2022-GORE-ICA-DRA

condición de personal cesante solicita se le considere dicho pago en el monto de su pensión Mensual, se Declare Improcedente lo solicitado por Don Timoteo Albornoz Tucto, en mérito a las consideraciones expuestas.

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoria Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 139-91-PCM, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el petitorio de reconocimiento y pago de compensación adicional de Refrigerio y Movilidad en su Pensión Mensual peticionada por don TIMOTEO ALBORNOZ TUCTO, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Notifiquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA ECCIÓN REGIONAL AGRARIA

ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen

avidadi asimismo que solo tuvo vigendes ceute el nor de abril de 1902, si auscrito espran

cedimiento Administrativo Gene la ly spersiendo aria, uno algua el recurrente en su